



RAMA JUDICIAL

Auto de trámite

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	VERBAL
Demandante	ANGELA MARIA ADERVE ESTRADA Y OTROS
Demandados	CONEXPLAN S.A.S. Y OTRO
Radicado	05-001 31 03 001 2022-00306-00
Decisión	Admite llamamiento en garantía
Interlocutorio	60

Considérese el libelo acorde con lo previsto en el artículo 64 y ss del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula la apoderada judicial de **CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES S.A.S. “CONEXPLAN S.A.S.” a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** dentro del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA adelantado por los señores ANGELA MARIA ADERVE ESTRADA; LINA MARYORY FRANCO ADERVE y MAURICIO CASTRO ADARVE.

Se dispone la citación de la llamada y se le concede el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso, lo que se surtirá con la notificación que se le hará de este auto en la forma establecida con los arts. 291 a 293 y 302 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

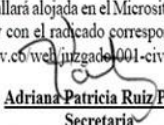
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp